

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 28 de enero de 2021, al Despacho del señor Juez para proveer sobre la presente demanda Ordinaria Laboral de EDSON ANDRÉS VIASUS ROJAS, con 224 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 18 de enero de 2021, hora 7:43 a.m., secuencia 391, demanda en línea SOL113409, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico y se radicó con el número **2021-012**.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintidós (22) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver sobre la admisión de la presente demanda ordinaria laboral instaurada por el Sr. **EDSON ANDRÉS VIASUS ROJAS**, identificado con la C.C. 1.030.615.640, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la doctora AURA CAMILA BARRAGÁN VEGA, portadora de la T.P. 235.057 del C. S. de la J., para actuar como apoderada del demandante, en los términos y para los fines previstos en el poder (f. 14).

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T.S. S., por las siguientes razones:

1. La pretensión formulada en el numeral "2" de declarativas está incompleta, y en la planteada en el numeral "1", de condenatorias, se deberá indicar, de manera precisa, cuáles salarios son los que reclama. Por consiguiente, las pretensiones deben proponerse de manera clara y precisa, expresando claramente el concepto reclamado y sin ambigüedades, como lo exige el numeral 6º de la norma en cita.
2. Los numerales "9, 15 y 17" de los hechos, no indican con precisión cuáles son las "prestaciones sociales" a que hacen alusión. Por consiguiente, se deberán presentar de manera detallada en la forma indicada en el numeral 7º ibíd.

Por las razones anteriores, el Juzgado **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que la subsane, so pena de RECHAZARLA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 28 de fecha 23/02/2021.



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA